



INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE EL CORTE DE SERVICIOS BÁSICOS POR NO PAGO EN VIRTUD DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS, ([BOLETINES N°s 13.315-08, 13.417-03 Y 13.438-03, REFUNDIDOS](#)), Y AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA DISPONER LA POSTERGACIÓN DEL COBRO DE DEUDAS POR CONSUMOS DE SERVICIOS BÁSICOS DOMICILIARIOS, Y DEL CORTE DE TALES SUMINISTROS EN CASO DE DEUDA, DURANTE LA VIGENCIA DE ALERTAS SANITARIAS O EPIDEMIOLÓGICAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD ([BOLETINES N°s. 13.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.354-03, 13.355-03 Y 13.356-03, REFUNDIDOS](#)).

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo](#) viene en informar las observaciones de S.E. el Presidente de la República, formuladas a los proyectos individualizados en el epígrafe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República, artículos 32 y siguientes -Título III- de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículos 121 y 168 y siguientes del reglamento de la Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "suma".

Durante la tramitación y estudio de estas observaciones presidencial se contó con la colaboración y participación -de manera telemática- de las siguientes personas, señoras y señores: El Ministro de Energía, Juan Carlos Jobet; junto al subsecretario de esa cartera, Francisco López; el Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, Claudio Alvarado, acompañado del Subsecretario de esa secretaría de Estado, Juan José Ossa; la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Gloria Hutt, la subsecretaría de Telecomunicaciones, Pamela Gidi, junto al jefe de gabinete, José Huerta; el Superintendente de Servicios Sanitarios, Jorge Rivas, y la coordinadora legislativa del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ximena Contreras.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Señala el Ejecutivo, a modo de antecedente, que por oficio N° 15.606 de 11 de junio recién pasado la Cámara de Diputados comunicó que el Congreso Nacional aprobó la iniciativa correspondiente a los boletines refundidos N° 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, y 13.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.354-03, 13.355-03 y 13.356-03.

Al respecto, precisa que el espíritu de esta iniciativa ha sido compartido por el Gobierno, constituyendo una prioridad desde el comienzo del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado el 18 de marzo de este año. Por ello, a fines de marzo se anunció un acuerdo con empresas de servicios sanitarios, electricidad y telecomunicaciones, al que luego se sumaron empresas de gas de red, para contar con planes solidarios para apoyar a las familias de nuestro país, que contemplan una serie de medidas en su beneficio. Estos acuerdos han sido ampliados en su cobertura y plazo en la medida que la situación sanitaria del país ha continuado.

Así lo hizo el Gobierno, principalmente, por dos razones. Primero, pues por la vía de alcanzar acuerdos con las empresas podían implementarse con prontitud los beneficios señalados y, así, contribuir a aliviar la situación económica que afecta a muchas familias, con la mayor celeridad posible. Además, al estar establecidos en una ley, las medidas contempladas en los acuerdos implican cargas públicas y limitaciones al derecho de propiedad, con diversas implicancias jurídicas. De esta manera, a su parecer, era menester contar con la colaboración y aceptación de las empresas para, así, no vulnerar el Estado de Derecho. Esto último es de gran relevancia, no solo porque es esencial su mantención para el debido funcionamiento de nuestra sociedad, sino que además, para evitar eventuales conflictos judiciales con el Estado tanto en sede nacional como internacional, siendo deber del Gobierno cautelar el patrimonio fiscal que, en definitiva, es de todos los chilenos.

Finalmente, sostiene que es relevante aclarar que las observaciones que aquí se hacen al proyecto de ley no significarán que los costos de las medidas sean luego traspasados a los usuarios, pues así lo han señalado las respectivas empresas tanto al momento de lograr los acuerdos con el Gobierno como posteriormente.

Respecto de las iniciativas en cuestión, expresa el Ejecutivo que el proyecto de ley que se observa tuvo su origen en sendas mociones parlamentarias, presentadas en el mes de marzo recién pasado, tanto de senadores (boletines refundidos números 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03) como de diputados (boletines refundidos números 3.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.354-03, 13.355-03, 13.356-03), las cuales contenían, en lo esencial, disposiciones que establecían:

1. La prohibición de corte de suministro de electricidad, agua y gas de red por parte de las empresas o cooperativas prestadoras del servicio respectivo, así como de los servicios de telecomunicaciones por periodos diversos.
2. La postergación y prorrato de la deuda generada en el periodo que se indicaba, en cuotas.

Posteriormente, durante el estudio en primer trámite de las mociones originadas en ambas cámaras, se incorporaron, mediante indicaciones parlamentarias, las siguientes materias.

3. La precisión de que el beneficio de la postergación del cobro y del prorrato de las deudas debía ser solicitado por el usuario y no podía realizarse de manera general, sin que concurriera de manera explícita su consentimiento.
- 4.- La posibilidad de incorporar las deudas previas con topes de hasta 10 UF para agua, electricidad y gas de red (incorporada en la Cámara de Diputados); y de 10 UF en electricidad y 5 UF para agua y gas de red, (incorporada en el Senado).
5. Normas sobre focalización del beneficio según información del Registro Social de Hogares para el 40% más vulnerable y otros criterios, como haberse acogido a la ley N° 21.227, o ser trabajador independiente con disminución de ingresos. Con todo, cabe hacer presente que el proyecto, boletín N° 13.354-03 contenía una regla de focalización que indicaba que el beneficio que entregaba la ley podía ser invocado por los titulares de los servicios que pertenecieran al 60% de los hogares más vulnerables según el Registro Social de Hogares;

6. Una diferenciación en el tratamiento al sector de telecomunicaciones, por tener particularidades regulatorias distintas a las de aguas, electricidad y gas de red. En concreto, se reconoció que este sector no presta sus servicios en condiciones monopólicas, por lo que era necesario dar un tratamiento distinto al de la postergación y prorrateo de las deudas, incorporándose en su lugar un plan básico solidario de conectividad, que incluye un conjunto de prestaciones gratuitas de telefonía fija, móvil o de acceso a internet, según sea el servicio contratado o de prestaciones especiales para clientes no suscriptores o de prepago, estableciendo la ley sus características;

7. Diversas normas sobre pagos entre actores del sector eléctrico y de orden tarifario que, en la especie, establecían reglas sobre cómo debían afrontar las empresas del sector eléctrico la menor recaudación, dado que a diferencia del sector sanitario y de gas de red, éste se encuentra desintegrado en generación, transmisión y distribución. Además, se incorporó en la Cámara de Diputados la imposibilidad de traspasar los costos, tanto de los beneficios como de la implementación de la ley, a los clientes o usuarios finales;

8. En el texto aprobado por la Comisión de Economía del Senado, en primer trámite constitucional, se incluyó una norma especial sobre focalización del consumo de agua potable, la cual fue rechazada en la Sala.

Tramitación legislativa de las iniciativas.

Acerca de la tramitación legislativa de ambos proyectos en el Congreso Nacional, cabe mencionar que tanto el Senado como la Cámara de Diputados tramitaron en paralelo los respectivos proyectos de ley originados en cada una de las cámaras, los cuales fueron modificados en su totalidad en segundo trámite por la correspondiente Cámara Revisora.

En el tercer trámite constitucional ambas cámaras rechazaron las modificaciones efectuadas, formándose comisiones mixtas para resolver las discrepancias surgidas.

Las comisiones mixtas acordaron, unánimemente, emitir un informe único, por tratar ambas iniciativas legales asuntos de similar naturaleza. Dicho informe, además de los puntos ya señalados previamente, incluyó una norma que impide a los prestadores de los servicios de electricidad, agua, gas de red y telecomunicaciones, contemplados en el proyecto de ley, recuperar los costos que la implementación de las medidas irrogue (artículo 8), y otra norma que permite a las cooperativas eléctricas postergar los pagos a transmisores y generadores por 90 días, prorrateándose dicho saldo en hasta 12 cuotas (artículo 9). Finalmente, las comisiones mixtas acordaron que la discusión del informe se efectuara, en primer lugar, en la H. Cámara de Diputados.

Acuerdos alcanzados con las empresas.

Expone el Ejecutivo que el 27 de marzo de este año, el Presidente de la República anunció un acuerdo con empresas de servicios sanitarios, electricidad y telecomunicaciones, para contar con un plan solidario para apoyar a las familias de nuestro país, asegurando que no existan cortes de suministro de electricidad y agua potable asociados al no pago de las cuentas, permitiendo postergar el pago de éstas en hasta 12 cuotas, por el periodo de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, para el 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares, para quienes perdieran sus empleos y para casos calificados; y estableciendo, además, un plan solidario de conectividad en materia de telecomunicaciones, mediante el cual las empresas extienden un servicio de conectividad gratuito para los usuarios pertenecientes al 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares, por un plazo inicial de sesenta días que a su vencimiento se prorrogó por un mes más. Empresas de gas de red se



sumaron el 22 de abril al acuerdo en los términos señalados respecto del sector eléctrico y servicios sanitarios.

Añade que en concreto, en virtud de dichos acuerdos los usuarios que lo han solicitado están actualmente recibiendo los siguientes beneficios:

1. En materia de electricidad y gas de red:

- a. Se suspendió el corte de servicio por mora en el pago de sus boletas;
- b. Los saldos impagos que se originen durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe serán prorrateados en hasta 12 cuotas mensuales, a partir de su fin, sin intereses;
- c. Adicionalmente, los clientes con deudas menores a 10 UF para electricidad y 5 UF para gas de red, acumuladas antes de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, pueden prorratear tales deudas bajo el mismo mecanismo, y en los casos que tengan el servicio cortado, solicitar su reposición;
- d. Para acceder a estos beneficios los usuarios deben pertenecer al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares, tener más de 60 años, haber perdido sus empleos durante el estado de excepción constitucional de catástrofe o acreditar algún caso calificado directamente a la empresa distribuidora respectiva.

2. En materia de servicios sanitarios:

- a. Se suspendió el corte de servicio por mora en el pago de sus boletas;
- b. Los saldos impagos que se originen durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe serán prorrateados en hasta 12 cuotas mensuales, a partir de su fin, sin intereses;
- c. Para acceder a estos beneficios los usuarios deben pertenecer al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares o acreditar algún caso calificado directamente a la empresa sanitaria respectiva.

3. En materia de telecomunicaciones:

- a. Se entrega un plan solidario de conectividad a los usuarios activos de los hogares más vulnerables del país, durante 60 días (lo que se extendió por 30 días más, aumentando el plazo total a 90 días corridos), permitiéndoles navegar por internet, usar redes sociales, contestar correos, no contemplando el uso recreacional (video y/o videojuegos);
- b. En virtud de lo anterior, para clientes con contrato, dependiendo de los productos contratados que se tenga, se entrega gratuitamente:
 - i. Internet fijo con banda ancha con velocidad de 2Mbs;
 - ii. Para telefonía móvil con contrato, 50 SMS, 300 minutos, y datos con velocidad 256 Kbs;
 - iii. Acceso gratuito a ciertas redes sociales, dependiendo de la compañía;
 - iv. Acceso a los sitios gob.cl/coronavirus; registrosocial.gob.cl; ingresosdeemergencia.cl, y aprendoenlinea.mineduc.cl;

b. Para móviles sin contrato, acceso gratuito a ciertas redes sociales, dependiendo de la compañía y acceso a los sitios señalados.

Es relevante destacar que los referidos acuerdos con las empresas se han prorrogado con el objetivo de abarcar el período de estado de excepción constitucional por catástrofe vigente e, incluso, algunas empresas han profundizado en su cobertura, alcance y beneficios.

Cabe reiterar que los referidos acuerdos permiten, por un lado, auxiliar con prontitud a los chilenos en estos tiempos de dificultades y, por el otro, hacerlo conforme a las reglas que rigen nuestro Estado de Derecho y protegiendo el patrimonio fiscal de eventuales demandas.

FUNDAMENTOS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES.

Al efecto, precisa que las observaciones que se proponen buscan conciliar, por una parte, el tan necesario apoyo a las familias que se han visto afectados por la pandemia de COVID-19, con el resguardo de nuestro estado de Derecho, por otra parte. De este modo, las observaciones que se formulan no vienen a alterar las normas que aseguran el suministro de servicios sanitarios, de electricidad y de gas de red, así como aquellas que permiten enfrentar las dificultades para pagarlos; por el contrario, las hacen compatibles con el ordenamiento institucional que es el que permite, en el tiempo, poner en marcha iniciativas sostenibles para proteger a las personas.

En esta línea, durante la tramitación del proyecto de ley se realizaron diversas reservas de constitucionalidad, toda vez que las mociones, durante su tramitación, incorporaron normas que afectan, principalmente, al derecho a la igual repartición de las cargas públicas y al derecho de propiedad. Lo anterior, debido a que se impone por ley una carga pública a prestadores de servicios públicos sin compensación, en términos tales que afectan nuestra Carta Fundamental.

Cuando esta carga es desigual, desproporcionada, y su contenido es de carácter patrimonial, se produce también una afectación al derecho de propiedad en su esencia, pues se afectan los atributos o facultades esenciales del dominio, esto es, el uso, goce o disposición de dichas prestaciones de carácter patrimonial. En concreto, el proyecto de ley que se observa afecta a la prestación de los servicios públicos sanitarios, de electricidad y de gas de red, por una parte; y por la otra, a los servicios de telecomunicaciones, generando vicios de inconstitucionalidad que deben ser enmendados.

Primeramente, respecto del sector de telecomunicaciones, el proyecto de ley observado iguala a los servicios de telecomunicaciones con aquellos que se les ha considerado "servicios básicos".

El denominador común presente en los servicios regulados es el carácter monopólico del servicio, que viene, en general, acompañado de un régimen de fijación tarifaria por parte del Estado.

Dichas características no son propias del mercado de telecomunicaciones, en el cual existe libertad para acordar tarifas, tal y como lo recoge el artículo 29º de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, nos encontramos frente a un mercado competitivo, en el que el cliente no solo cuenta con bienes sustitutos para reemplazar la prestación del servicio (acceso fijo a Internet puede ser reemplazado por el acceso móvil, el teléfono fijo puede ser reemplazado por el teléfono móvil, el teléfono puede ser reemplazado por un servicio de llamadas sobre IP, etc.), sino que además cuenta con una serie de herramientas competitivas que facilitan el cambio de un operador a otro en plazos extremadamente breves, como la portabilidad numérica móvil y fija o, incluso, una modalidad de servicio que no requiere contrato ni pago mensual fijo, es más, no requiere siquiera identificar al usuario del servicio, como lo es la telefonía móvil de prepago.

Esta naturaleza competitiva del mercado de telecomunicaciones genera, para los propósitos buscados por el proyecto de ley en comento, una dificultad inherente a ella: no es posible aplicar la misma solución generada para mercados monopólicos a un mercado competitivo, pues no se comparten los mismos supuestos iniciales.

Lo anterior lleva a la conclusión de que aplicar al mercado de las telecomunicaciones medidas similares a aquellas que se imponen a los servicios sanitarios, de distribución de gas de red y de energía (artículos 1 y 2 del proyecto de ley) resultaría sumamente complejo. El legislador, en efecto, decidió excluir a los servicios de telecomunicaciones de tales medidas, y ello obedece a la gran dificultad de hacer extensiva la solución a un mercado que no comparte los mismos supuestos ya descritos, puesto que requeriría, entre otras cosas, limitar la facultad del usuario para cambiarse de compañía para aplicar un sistema de prorrata; resolver, además, cómo y a quién cobrar una deuda que se generaría frente a un servicio de telefonía de prepago sin contrato ni usuario identificable, entre muchas otras.

Dicho lo anterior, el Congreso Nacional ha optado por una propuesta específica para el sector de telecomunicaciones creando, para estos efectos, un plan de conectividad gratuito cuya caracterización es desarrollada en el artículo 3 del proyecto de ley, y que, por los motivos expuestos, difiere totalmente de la fórmula alcanzada para el resto de los servicios regulados en el proyecto de ley.

Es así como se propone una serie de condiciones de servicio para los usuarios de telefonía móvil, acceso a internet fijo y móvil; y para los usuarios de telefonía fija. Tales condiciones deben ser otorgadas de forma gratuita por el operador, el que no podrá contar con compensación económica alguna por tal carga, no pudiendo traspasar el costo a los clientes, y estará sujeto a dicha carga por un plazo de tres meses, según desarrolla el propio artículo 3; constituyendo un importante gravamen pecuniario para las empresas prestadoras del servicio.

Desde la perspectiva jurídica del derecho de propiedad, la Constitución Política de la República excepcionalmente autoriza a su privación completa o bien de alguna de sus facultades esenciales mediante la expropiación, pero sólo en casos previstos por el legislador y siempre contra pago de la justa indemnización al afectado. La imposición de prestar un servicio de telecomunicaciones en forma gratuita ciertamente no expropia el derecho sobre la concesión, pero sí lo hace respecto de una parte de la facultad de disposición, que es consubstancial al dominio. En otras palabras, no se priva al operador completamente de la facultad de disposición, pero sí se le expropia de un atributo que es parte de dicha prerrogativa.

Reitera que el Ejecutivo reconoce y comparte la necesidad de contar con una solución que mantenga dicha conectividad entre los grupos de mayor vulnerabilidad de la población, puesto que son éstos los más golpeados por las consecuencias económicas que ha generado la pandemia, y las dificultades generadas para las familias al priorizar



las decisiones económicas en las que las cuentas de los servicios de telecomunicaciones pueden ser una carga, eventualmente, difícil de soportar en el tiempo.

Pero tal reconocimiento debe ser acorde con el cumplimiento de las normas del Estado de Derecho, y por esos motivos es que las normas recogidas por el proyecto de ley observado no son enteramente compatibles con tales finalidades.

En virtud de lo anterior, el Gobierno conjuntamente con la industria de telecomunicaciones han llegado al consenso de entregar un plan de conectividad gratuita, orientado al 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares.

Dicho plan fue formalizado ante la autoridad por medio de cartas presentadas por la Asociación de Telefonía Móvil A.G.¹ y WOM S.A. con fecha 1 de julio y 23 de junio respectivamente del año en curso. Las presentaciones de las compañías de telecomunicaciones constituyen una oferta comercial, si bien gratuita, dirigida a los usuarios, por lo que son fiscalizables por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo velar por el adecuado otorgamiento de las condiciones expresadas por la industria, quedando los concesionarios sujetos, respecto de esta oferta comercial, a las obligaciones regulatorias y a la potestad sancionatoria de la Subsecretaría.

En tales misivas, las compañías expresaron su voluntad de extender el plazo para solicitar el beneficio correspondiente al plan solidario de telecomunicaciones, a contar del 1 de julio y por 90 días. Asimismo, señalaron su conformidad con proveer un servicio de navegación de internet con velocidades entre 256Kbps y 512Kbps en servicio móvil y entre 2Mbps y 4Mbps en servicio fijo; y acordaron extender el universo de beneficiarios del Plan Solidario, de modo que éste abarque al 60% de los hogares con menores ingresos. Finalmente, la Asociación de Telefonía Móvil A.G. comprometió la prestación de servicios de mensajería SMS y minutos para llamadas de voz, tal y como fue planteado por el Congreso Nacional² en el proyecto observado.

Asimismo, las condiciones ofrecidas se orientan al 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares, lo que incluye a los estudiantes de dicho segmento, quienes podrán requerir el acceso al plan solidario para obtener soluciones de conectividad para sus estudios; recoge las velocidades establecidas por el legislador y extiende los beneficios durante el plazo determinado en el proyecto observado.

De esta forma, en los hechos, la industria de telecomunicaciones está otorgando los beneficios establecidos en el proyecto de ley, lo que evita las complejidades constitucionales que levanta el proyecto de ley observado y, por tanto, permitiendo a la población acceder inmediatamente a los beneficios que el legislador ha pretendido poner a disposición del público.

Por estas razones, **se propone suprimir el artículo 3 del proyecto de ley, así como las menciones a los servicios de telecomunicaciones en otros artículos**, armonizando el proyecto para que esté orientado a la regulación de servicios básicos domiciliarios y, de esta forma, evitando las dificultades y vicios ya expuestos, pues son incompatibles con las soluciones alcanzadas por el legislador para los otros mercados.

¹Asociación gremial que agrupa a las compañías VTR, Entel, Movistar, Claro Chile, Mundo Pacífico y GTD.

² Los usuarios de telefonía móvil con contrato podrán utilizar 50 SMS y 300 minutos de voz; los usuarios de telefonía móvil sin contrato (prepago) podrán utilizar 100 SMS; y los usuarios de telefonía fija podrán utilizar 300 minutos de voz.

Por otro lado, respecto de los servicios sanitarios, de electricidad y de gas de red, el proyecto de ley observado, en cuanto a los beneficios que se establecen en los artículos 1 y 2, no se altera. Sin embargo, la carga pública que impone el proyecto de ley se torna desigual cuando, en el artículo 8, se les prohíbe a las empresas recuperar los costos que irrogue para ellas la implementación de este proyecto de ley por medio del traspaso a precio o en procesos tarifarios, entre otras vías, según corresponda a la actividad económica respectiva.

De esta manera, **se propone suprimir el artículo 8**, lo que permite subsanar la inconstitucionalidad señalada, así como eliminar la necesidad de que exista una compensación de cargo fiscal, lo cual incidiría en la admisibilidad de las mociones refundidas que se observan, debido a que son las propias normativas sectoriales actualmente vigentes las que permitirían recoger el impacto que las medidas establecen.

La supresión referida, además, armoniza el proyecto de ley con el régimen constitucional vigente y permite mantener las normas generales que determinan la libertad de precios para gas de red, así como la revisión en los procesos tarifarios para electricidad y servicios sanitarios, siempre que correspondan incluirse, de los costos que irrogue esta ley para las empresas.

Sin embargo, y dado que las propias empresas han señalado, de manera pública y formal, que no traspasarán los costos que emanen de estas nuevas obligaciones que la ley establece en los próximos procesos de fijación tarifaria, se mantiene la premisa buscada tanto por el Gobierno como por los legisladores: que no sean los usuarios de los servicios básicos quienes deban compensar los beneficios buscados, dado que los costos no serán incorporados por las empresas, ni menos por los respectivos reguladores en los futuros procesos tarifarios.

Finalmente, cabe señalar que el servicio público de agua potable enfrenta un problema adicional, por cuanto estamos viviendo una de las sequías más relevantes del último tiempo, que pone en riesgo el suministro.

En ese contexto, las políticas públicas deben incentivar un uso eficiente y responsable del recurso hídrico para salvaguardar su disponibilidad para toda la población y así evitar agravar los efectos de la pandemia que enfrentamos como país.

Respecto de los servicios públicos sanitarios, el proyecto de ley no considera la sequía y el cambio climático, a pesar de haberse discutido extensamente durante la tramitación de las iniciativas. Esto se observa de forma manifiesta al carecer de un límite de consumo de agua potable para efectos de postergar los pagos de servicios básicos sanitarios, y por ello **se propone incorporar un límite a la postergación del pago de consumos de hasta 15 metros cúbicos, con ciertas excepciones, agregando un inciso final en el artículo 2**, tal como fue discutido durante la tramitación del proyecto de ley observado.

II.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 121 del reglamento de la Corporación, corresponde a esta Comisión indicar los alcances de cada una de las observaciones formuladas y proponer su aceptación o rechazo.



Las modificaciones propuestas por las observaciones formuladas por el Ejecutivo son las siguientes:

1.- Al artículo 2.

Para adicionar un inciso final, que pone un límite de hasta 15 metros cúbicos de agua potable para poder postergar el pago de consumo, estableciendo en todo caso algunas excepciones, en orden a incluir a aquellos usuarios que mediante el Registro Social de Hogares acrediten tener más de 4 integrantes y en ese caso podrán postergar el pago de hasta 4 metros cúbicos adicionales por persona.

2.- Al artículo 3.

Para suprimirlo.

Dicha norma permite por un tiempo de tres meses a los clientes de servicios de telefonía fija, móvil o de acceso a internet solicitar al proveedor del servicio el cambio transitorio de su contrato, si se tratare de clientes suscriptores, o la modificación de las condiciones de su servicio, si se tratare de clientes no suscriptores o de prepago, para la aplicación de un plan básico solidario de conectividad, sin costo y que no importe cambio numérico, cumpliendo determinadas características

3.- Al artículo 4.

Para efectuarle adecuaciones formales, con ocasión de la eliminación del artículo 3.

4.- Al artículo 5.

Para realizarle cambios formales, debido a la supresión del artículo 3.

5. Al artículo 8.

Para suprimirlo.

Esa disposición establece la prohibición de traspasar a los clientes finales los costos que irroge para las empresas y cooperativas la implementación de esta ley.

En uso de sus atribuciones, el señor Presidente de la Comisión determinó que las modificaciones que se introducen no requieren ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

Se designó Diputado Informante al señor **RENATO GARÍN GONZÁLEZ**.

II. CUESTIÓN DE INADMISIBILIDAD.

Previo a entrar al análisis y a la votación de las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, el **diputado señor Jaime Naranjo** solicita declaración de inadmisibilidad respecto de las observaciones números 1,2 y 5, señalando que aquellas no tienen relación directa con las ideas matrices o fundamentales de las mociones.

Basa lo recién expuesto -para justificar la inadmisibilidad de los referidos numerales del veto del Ejecutivo- en las siguientes consideraciones y argumentos:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución de la República y el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar la declaración de inadmisibilidad de las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley que suspende el corte de servicios básicos por no pago en virtud de la crisis originada por el coronavirus, (boletines 13.315-08, 13.417-03 y 13.438-03, refundidos); y proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para disponer la postergación del cobro de deudas por consumos de servicios domiciliarios, y del corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad (boletines 13.329-03, 13.342-03, 13.347-03, 13.354-03, 13.355-03 y 13.356-03, refundidos), según indicare.

Fundo nuestra solicitud de inadmisibilidad en las siguientes consideraciones generales y particulares:

Consideraciones generales:

La facultad excepcional que tiene el Presidente de la República de vetar un proyecto de ley se encuentra limitada por la propia Constitución, al establecer en el art. 73 inc. 3 que en ningún caso se admitirán a tramitación observaciones que no tengan relación con las ideas matrices de un proyecto de ley.

La LOC del Congreso Nacional (art. 32) consagra un mecanismo para resolver si el ejercicio del veto presidencial se ajusta o no a la idea matriz del proyecto de ley.

La facultad de declarar la inadmisibilidad de tales observaciones queda radicada primariamente en el Presidente de la Cámara de origen del proyecto, cuando aquéllas no cumplan con la condición de tener relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto;

Que la declaración de inadmisibilidad formulada por el citado Presidente o por el de la Cámara revisora, en su caso, puesto que también se halla habilitado al efecto, puede ser reconsiderada por la Sala de la Cámara respectiva;

Que asimismo las comisiones de ambas cámaras están facultadas para declarar dicha inadmisibilidad, cuando no lo hubiere hecho la Sala respectiva, pero esta última podrá revisar esa declaración.

La normativa que regula la declaración de inadmisibilidad de un veto presidencial no distingue según si el veto es aditivo, sustitutivo o supresivo. En consecuencia, la declaración de inadmisibilidad puede efectuarse respecto de todo el veto o por cada una de las observaciones, sean estas aditivas, sustitutivas o supresivas.

La declaración de inadmisibilidad debe cumplir con las siguientes características:

Es una calificación jurídica objetiva;

Importa una confrontación de ideas y no de articulados precisos;

Supone el contraste entre las observaciones formuladas por el Presidente y las ideas centrales que constan en la exposición de motivos del mensaje presidencial o de la moción parlamentaria que se proyectan en el articulado.

Se han declarado inadmisibles vetos presidenciales y esta declaración no ha distinguido según el tipo de veto. Un caso concreto fue la declaración de inadmisibilidad de 11 observaciones de un total de 28, formuladas por el Presidente de la Cámara de Diputado de época, Edmundo Eluchans, respecto del proyecto de ley que introducía la TV digital terrestre.

Esta declaración fue objeto de un requerimiento de constitucionalidad por un grupo de senadores de derecha, el cual fue desestimado en todas sus partes (STC ROL 2646-2014)

Sobre el concepto de idea matriz. El veto debe ajustarse a las ideas matrices o fundamentales, que han sido precisadas por este Tribunal Constitucional como “aquellas que sirven de base para un proyecto y en las cuales se apoyan otras ideas de carácter secundario o derivado” (STC roles N°s 410, 719 y 259).

En síntesis, el TC ha señalado que la relación directa que se exige entre las observaciones y las ideas matrices del proyecto obliga que éstas en ningún caso se opongan. Así, por relación directa se entiende una vinculación “...inmediata, pertinente o atinente a aquella noción y, en ningún caso, opuesta o ajena a la misma.”.

Consideraciones particulares:

El veto presentado por el Presidente de la República es inadmisibile pues se opone de manera abierta las ideas matrices de los proyectos de ley refundidos obrando en sentido absolutamente contrario a la voluntad democrática manifestada por los representantes, Diputados y Senadores, en la tramitación de esas iniciativas de ley.

Para profundizar en la idea planteada sobre la inadmisibilidad del veto presidencial, a continuación, se presentan enumeradas todas las ideas matrices de las mociones refundidas en este proyecto de ley. De su simple lectura, se evidencia claramente que el veto pugna con el objeto planteado por los mocionantes e introduce elementos que estaban fuera de la intención de los legisladores

Idea Matriz (boletín n° 13.329-03). “El presente proyecto tiene por finalidad el establecer medidas que vayan en apego a las acciones decretadas por la Autoridad Sanitaria respectiva en materia de prevención, control y atención de enfermedades ante una situación de Alerta Sanitaria o Epidemiológica, estableciendo medidas de resguardo para las personas que no puedan, en virtud de dicha alerta sanitaria, realizar el pago de sus servicios básicos de agua, luz eléctrica, gas, telefonía e internet, evitando el corte de suministro y postergando el pago de dichos servicios hasta el momento posterior al levantamiento de dicha alerta sanitaria”.

Idea matriz (boletín n° 13.342-03). “El proyecto de ley tiene por objeto establecer una suspensión en el cobro de tarifas de servicios básicos, por un periodo determinado para favorecer a los clientes domiciliarios a objeto de evitar que se vean expuestos a la suspensión del suministro por no pago de la correspondiente tarifa, para lo cual se establece por vía legal una exención de carácter general”.

Idea matriz (boletín n° 13.347-03). Prohíbe el corte de servicios básicos entre marzo y septiembre de 2020 y autoriza el pago de la deuda acumulada desde octubre de 2020 en un plazo no menor a 10 cuotas.

Idea matriz (boletín n° 13.354-03). A través del presente proyecto se busca suspender el pago de cuentas de servicios básicos como electricidad y agua potable, por

un plazo de cuatro meses contados desde el mes de marzo y hasta el mes de junio de 2020, ambos meses incluidos e imputar el pago de la deuda que genere el consumo de estos a las utilidades percibidas por las empresas que suministran los servicios señalados anteriormente. La presente norma será aplicable a los titulares de las cuentas de suministros señaladas, que pertenezcan al sesenta por ciento de los hogares más vulnerables, según la calificación socioeconómica establecida en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Idea matriz (13.355-03). El presente proyecto de ley busca imponer a las empresas de servicios públicos concesionados y/o regulados, la obligación de suspender el pago de las cuentas de consumo de dichos servicios por un plazo transitorio de tres meses, disponiendo asimismo la prohibición en el corte del suministro por igual plazo.

Idea matriz (13.356-03). El presente proyecto de ley dispone la suspensión, durante un plazo de al menos seis meses, en el cobro de los servicios básicos, tales como, agua, luz, internet, telefonía y televisión, en el contexto de la actual alerta sanitaria y estado de catástrofe vigente en el país.

En cuanto al fondo, el contenido del veto presidencial es inadmisibles porque pugna abiertamente con el contenido de las ideas matrices del proyecto de ley. Para tal efecto, hay que tener en cuenta La Sentencia Rol N° 9, de 6 de noviembre de 1972 señala que: "...No es el ropaje de los artículos del proyecto inicial el que fija por sí solo la o las ideas centrales, éste es un elemento que debe tenerse en cuenta al examinar la admisibilidad de las indicaciones, pero tiene relevancia la exposición de motivos y, de manera decisoria, la esencia o sustancia del asunto de interés que el legislador autor se ha propuesto encarar y someter a conocimiento, elaboración y aprobación colectiva y final por los cuerpos colegisladores. Debe estarse, entonces, de preferencia al fondo del (sic), y no a las palabras o formas externas. Se trata de confrontar "ideas", concepto abstracto e intelectual, con textos normativos concretos, y no simplemente confrontar unos artículos con otros en su mera naturaleza formal, para decir con arreglo al artículo 48 de la Constitución Política del Estado." (Considerando 12°).

La incompatibilidad del veto con la esencia o sustancia del asunto de interés que el legislador se ha propuesto encarar y someter a deliberación es evidente: el proyecto tramitado busca de forma inequívoca generar un espacio de protección para los usuarios de servicios básicos domiciliarios, mientras que el veto busca claramente, recortar espacios de protección, dejando a los usuarios en la indefensión. En tal orden de ideas, las finalidades de uno y otro instrumento, no pueden ser más contrapuestas.

En el sentido anotado, este Tribunal Constitucional ha señalado que la vinculación directa entre las observaciones y las ideas matrices exige que aquéllas en ningún caso se opongan a éstas. Así, ha declarado que por relación directa se entiende una relación "inmediata, pertinente o atinente a aquella noción [de ideas matrices] y, en ningún caso, opuesta o ajena a la misma" (STC Rol N° 1, C 25°). Lo dicho no implica que un veto no podría reducir o eliminar determinados artículos de un proyecto, pero en la medida que ello se ajuste a las ideas matrices. El problema se produce cuando tal eliminación o reducción se aparta o va derechamente en el sentido opuesto de las ideas matrices. En seguida, el veto debe ajustarse a las ideas matrices o fundamentales, que han sido precisadas por este Tribunal Constitucional como "aquellas que sirven de base para un proyecto y en las cuales se apoyan otras ideas de carácter secundario o derivado" (STC roles N°s 410, 719 y 259).

En síntesis, el TC ha señalado que la relación directa que se exige entre las observaciones y las ideas matrices del proyecto exige que éstas en ningún caso se



opongan. Así, por relación directa se entiende una vinculación "...inmediata, pertinente o atinente a aquella noción y, en ningún caso, opuesta o ajena a la misma."

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS VENGO EN SOLICITAR LA INADMISIBILIDAD DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

Observación que agrega un inciso al art. 2º limitando la suspensión de cobro y prohibición de corte en razón del consumo.

Observación que suprime el art. 3º del proyecto de ley, respecto de la obligación de las empresas de telecomunicaciones de mantener a disposición de sus clientes un plan básico solidario.

Observación que suprime el art. 8º que establece la prohibición para las empresas, de traspasar los mayores gastos en que puedan incurrir con ocasión de la aplicación de la ley, a los usuarios finales. Elimina también la disposición que establece que no se podrá tener este factor en consideración para efectos de los procesos de fijación de tarifas."

A continuación, **el diputado señor Pedro Velásquez (Presidente)**, señala que no está de acuerdo en la inadmisibilidad planteada y defiende su postura en los siguientes términos:

"Tengo como presidente de esta Honorable Comisión de Economía, y en realidad como Diputado de la República, en representación de miles de chilenos que confían mi trabajo, nuestro trabajo parlamentario, en particular de mi región de Coquimbo, la gran misión en virtud del mandato entregado por todo ellos de velar por sus efectivos intereses, más ahora que nunca producto de las graves carencias económicas, sociales y en su dignidad producto de la cesantía y falta de oportunidad por la pandemia Covid 19 que hoy no aqueja como país.

El día de ayer junto a mi asesora Marcia Marchant en virtud de lo entregado por el señor secretario de la comisión, mi intención era votar en contra del veto, sin embargo, después de un largo estudio de la norma en particular, artículo por artículo tanto del proyecto como del veto, concluimos que no podíamos permitir que el gobierno usara a las empresas de telecomunicaciones como chivo expiatorio para favorecer a las empresas de electricidad, gas y agua. Utilizando nuestro obvio pensamiento político que al ingresar un veto nosotros votaríamos inmediatamente en contra y con ellos alargar en muchos meses el poder sacar adelante este beneficio.

No cabe duda alguna, que como legisladores tenemos la misión de no olvidar jamás que para llevar a cabo la elaboración de una norma debe siempre ser con miras al bien común de quienes representamos, intereses de miles de chilenos que están por sobre nuestras propias creencias, dogmas políticos, pensamientos o ideales que cada uno de nosotros pueda tener o representar.

Dicho lo anterior, me avocare en lo particular a lo que nos tiene hoy en día aquí a todos expectantes, un tema que para miles de chilenos esperan no con ansias, esperan con desesperación por lo que la esencia de este proyecto implica. Si estimados colegas, hoy nos toca debatir en definitiva si accedemos al juego de este gobierno siguiendo con el estudio de estas mociones refundidas o bien damos un corte que permita sacar de ese estado de desesperación a tantas personas, padres y madres de familia y familias de nuestro país.

Sabemos bien como la pandemia covid 19 ha atacado a nuestro país, no solo desde la perspectiva sanitaria dejando a miles de personas fallecidas, y a miles de enfermos, sino también como ha destruido 1.200.000 puestos de trabajo, dejando a millones de familias en un estado de incertidumbre desde todo punto de vista.

Cómo es sabido por todos, si bien es cierto todos los chilenos nos hemos visto afectado por esta letal pandemia lo cierto es que lo más afectados y por lo cuales debemos velar hoy es por la población vulnerable de nuestro país, si colegas, el actual proyecto que discutimos, no versa sobre intereses que puedan seguir posponiéndose por este gobierno o de las grandes empresas que hoy están involucradas en él, sino por intereses de las personas más vulnerables que esperan salgan ya el beneficio de suspensión de corte de servicio de consumos básicos, por lo anterior debemos hacer caso del mandato que nos otorgó el pueblo y llevar a cabo de la manera más rápida la solución al eventual corte de servicios básicos por cuanto corresponde a servicios que satisfacen necesidades vitales que no pueden faltar para ningún chileno en estos momentos.

Desde el inicio de la discusión de las diversas mociones, la intención fue siempre la de suspender el corte de los servicios básicos con tal de no perjudicar, sobre todo a las personas más vulnerables, muchas fueron las mociones, muchas la intenciones, sin embargo, hoy en día vemos trabado este proyecto por un veto que solo tiene por objeto dilatar más las urgentes necesidades que hoy en día tienen las personas.

Si colegas, después de discutir por un largo periodo este proyecto vemos hoy entrampada su aprobación por un veto que solo dilata la aplicación del beneficio de suspensión de corte de servicios básicos.

Dado lo anterior, cabe preguntarnos como legisladores, pero más como representantes de miles de chilenos, debemos seguir en este juego del gobierno de dilatar este proyecto para sacar de ellos a las empresas de telecomunicaciones? Que podemos pensar de esto, que a través de este veto de las empresas de telecomunicaciones no se busca proteger a ellas directamente, si no que se utiliza esto para amparar a las verdaderas empresas monopólicas que no quieren ser sometidas en virtud de una ley a otorgar los beneficios.

Reitero con fuerza, si nosotros como legisladores de la oposición, tuviésemos y pudiésemos en otras condiciones efectivamente votar en base a nuestros principios políticos tendríamos que de manera determinante rechazar las modificaciones que hace el ejecutivo en virtud del veto por cuanto según nuestras políticas efectivas de gobierno nos indican que esta sería la forma efectiva de dar solución, sin embargo, debemos ser realistas con nuestra gente que necesita hoy, no en 3 o 6 meses más esta ley.

Colegas, de seguir adelante con la tramitación de este proyecto millones de chilenos, el 60% más vulnerable no habrá tenido este beneficio, y sufrirá los efectos de las sanciones que las empresas en comento pueden aplicar por el no pago de ellos, eso realmente queremos? La verdad, NO!, yo debo velar por mi gente, mi región, quienes están por sobre mis ideales y pensamientos como políticos, no podemos seguir posponiendo este proyecto, es nuestro deber aprobarlo con urgencia.

Dicho lo anterior, en virtud de las condiciones actuales que todos conocemos y la esencia del proyecto este proyecto es necesario continuar con su aprobación de la forma más rápida posible para entregar el beneficio a miles de personas.



En esta oportunidad discutimos la inadmisibilidad de un veto que solo retarda la entrega del beneficio, fundamentos jurídicos, y jurisprudencia hay mucha para aprobarla o bien rechazarlo.

Desde el punto de vista jurídico tanto el veto presentado por su excelencia como este proyecto de ley presenta una serie de ilegalidades que y arbitrariedades que nos lleven a alargar esta discusión o bien a dictar una ley que como bien podemos apreciar en sus artículos 3 y 8 al disponer de bienes de terceros sin compensación alguna nos lleve a una batalla judicial impuesta por las empresas que acá se involucran.

Acaso ustedes creen que por ser aprobada esta ley las empresas en comento no pueden recurrir a los tribunales por las evidentes arbitrariedades que presenta el mismo? Recurrir de protección por ejemplo por vulnerar el artículo 19 n 24 de la carta fundamental? O tal vez recurrir ellos mismos al tribunal constitucional?? Seamos realistas señores... no sigamos en el juego del gobierno...

Si colegas, si queremos seguir adelante con la discusión y pugna por el veto con el fin de obtener beneficios que no son vitales como las telecomunicaciones a costa de dejar sin luz, agua y gas a miles de chilenos sigamos, sigamos en el juego del gobierno que de manera indirecta a través de su veto protege a las empresas de servicios básicos. Pero asumamos que miles lo pasarán cada día peor por carecer de servicios esenciales como la luz, el agua y el gas.

No perdamos el norte del proyecto... entregar al 60% más vulnerable el servicio básico sin costo Ahora. La misión nuestra es velar por los miles de chilenos y no por las pretensiones de este gobierno y sus grandes empresas monopólicas como son las de la luz, gas y agua. La lógica es debiésemos votar en contra del veto, pero con ello solo alargaríamos la agonía de nuestra gente, no caigamos en la treta y aprobemos cómo está el proyecto. Bien sabemos que las empresas de telecomunicaciones ya dan los beneficios que se piden en este proyecto.

Asumamos la realidad del que le falte la luz y el agua, no de nuestras ideologías que con eso no ayudamos ni solucionamos los problemas de la gente.

Asumamos además que la realidad del 60% más vulnerable no es la que accede precisamente a bienes de telecomunicaciones como lo podemos hacer cualquiera de nosotros. Esa no es su realidad mucho menos su preocupación, o caso ustedes creen que las personas de las comunas más lejanas de la Ciudad de Coquimbo tienen acceso fácil a las telecomunicaciones??NO!... la gente está preocupada y desestabilizada por que no tendrá agua, luz ni gas PARA REALIZAR SUS COMIDAS, PARA LAVARSE LAS MANOS, PARA SOBREVIVIR DE UNA FORMA DIGNA, para la época que vivimos! ... no porque le falte internet o cable.

Queremos dar soluciones de cobro a las telecomunicaciones u otros servicios que pasaron a ser esenciales? Generemos y presentemos otro proyecto, pero no paralicemos más el actual beneficio porque de ellos depende la salubridad, alimentación y vida de millones de chilenos.

Colegas míos, en esta oportunidad votemos en conciencia, por los millones de chilenos que quedarán sin los servicios de consumo básico de no aprobarse hoy esta ley! Tenemos urgencia de este proyecto y no podemos aceptar más dilaciones por parte de este gobierno.”.



El **diputado señor Boris Barrera** reconoce el derecho de veto que tiene el Presidente de la República, pero coincide con el diputado Naranjo que en este caso esas observaciones del Presidente son inadmisibles por las razones expuestas y esto no hace más que convertirlo en obstruccionista, porque mientras se trata de legislar a favor de las personas que lo pasan peor y protegerlas de los abusos de las empresas y el presidente con este veto suprime y cambia estas medidas y termina por proteger a las empresas.

Cuestiona lo argumentado por el diputado Pedro Velásquez en cuanto esto se vaya a atrasar más, porque lo que corresponde es votarlo y descarta problemas de constitucionalidad y que las empresas judicialicen esto; si el Gobierno pensaba en problemas de constitucionalidad habría recurrido al Tribunal Constitucional y no lo hizo porque estima que no tienen argumento para ello, puesto que el derecho a la propiedad no está sobre el derecho a la salud y a la vida, como lo señaló en su momento la profesora de derecho constitucional y ex miembro del Tribunal Constitucional, señora Marisol Peña, que reconoce que en momentos como el presente el derecho de propiedad puede ser objeto de limitaciones.

Agrega que como mocionante, las ideas matrices son claras, esta es el no corte de los suministros, especialmente del agua, que permite ejercer el derecho a la salud y a la vida, la suspensión de pagos, la conectividad y que el costo de esto no se traspase a las personas.

El veto presidencial impone un límite en el consumo de agua y por lo tanto que pueda haber corte del suministro, lo que ya está en contra de las ideas matrices del proyecto de ley que despachó el Congreso Nacional; elimina la conectividad de personas que se encuentran confinadas en sus casas, que necesitan comunicarse y con niños que necesitan acceder a Internet para poder acceder a sus clases virtuales, pero que el veto suprime esta posibilidad.

Agrega que este veto elimina lo que se busca en el proyecto de ley, que no se traspase el costo a los usuarios, sin esta norma ello será así. Anuncia que ya se está entregando cartas de corte en trámite. Opina que se necesita certeza jurídica y lo que se hace en el proyecto de ley despachado por el Congreso es generar esa certeza jurídica.

Declara estar a favor de la inadmisibilidad y pide se vote para no alargar innecesariamente esta discusión.

El **diputado señor Renato Garín** pide votar la admisibilidad, luego debatir el fondo de las observaciones y así continuar con el trámite legislativo.

El **ministro Secretario General de la Presidencia**, señor **Claudio Alvarado**, apunta a una confusión en los argumentos para rechazar el veto y declarar su inadmisibilidad.

Explica que se habla de suprimir los beneficios que establece la ley, pero es una ley que no está operando y los beneficios no se suspenden a nadie que se encuentre usando servicios básicos ni de telefonía.

Subraya que el veto es claro y categórico y manifiesta el deseo de conocer los argumentos por los cuales se dice que se prohíbe el contrato de servicios básicos; el veto claramente no modifica la prohibición de cortar servicios básicos por no pago, agua potable, electricidad, gas y telefonía, no se les corta el servicio.

Otra de las ideas matrices permite el pago de las cuentas de servicios en 12 cuotas sin intereses de luz, agua y gas de red, lo que tampoco se elimina en el veto, por lo que a su parecer el veto se ajusta totalmente a lo que la ley mandata, de manera que más que oponerse a una acción del gobierno, pide que se objetivizen los valores en juego.

Señala que si no hay ley, todos los beneficios se encuentran disponibles en virtud de un acuerdo entre el gobierno y las empresas y que se extendió, incluso a un mayor número de población vulnerable.

Pide que alguien indique cuáles son los beneficios que interrumpe este veto y la forma en que se altera el prorrateo de estos 6 meses de las cuentas que no se puedan pagar en este minuto por la caída de los ingresos familiares a raíz de la pandemia.

Expresa que eso no está en juego y son las ideas matrices del proyecto de ley.

Aclara que lo que se cuestiona y que se quiere subsanar es que al establecer cargas a las empresas, que no tienen ningún tipo de compensación y que exponen al Estado de Chile a serios gravámenes hacia adelante.

Expresa el deseo de perfeccionar esta ley, manteniendo los beneficios que se señalan por las ideas matrices, pero sin exponer al Estado de Chile ante eventuales demandas.

Reitera que se proponen perfeccionar una legislación que mantenga todos los beneficios y condiciones establecidas en acuerdos voluntarios, que se dejan en las mociones parlamentarias, salvaguardando el patrimonio del Estado.

Recalca que no es cierto que el Gobierno no permita que las personas que se encuentran más afectadas por la pandemia se les pueda cortar los servicios básicos o que no van a poder prorratear en cuotas por los meses en que no se pudo pagar y quien sostenga aquello falta a la verdad o no ha leído el veto.

Recuerda que el veto es una institución de larga data con un registro de su aplicación por el colegislador, es una institución de más de un siglo con la intención de modificar, suprimir o agregar materias que tiene un significado distinto a lo que el legislador ha querido establecer o para proteger al Estado, como en este caso, de eventuales demandas.

Resume su exposición señalando que el veto lo que hace es cuidar a las personas, asegurándoles los suministros de servicios básicos y cuidar el Estado de derecho, protegiendo las reglas de la institucionalidad sobre los que se sostiene el progreso que permite, precisamente cuidar a las personas que más lo necesitan.

Asegura que se cuida a las personas porque no se eliminan ni disminuyen los beneficios que se establecen a favor de las personas, tampoco se dice en el veto que se podrán prorratear en cuotas lo que no se pueda pagar en las cuentas por la disminución de los ingresos.

El **diputado señor Alejandro Bernales** acota que un mínimo sentido de la responsabilidad llama a hacerse cargo de participar de esta discusión que se viene dando desde el 26 de marzo recién pasado.

Pregunta cuál es la razón por la que el gobierno no se hizo presente antes en esta discusión, cuando era claro que los vecinos y vecinas se preocupaban por lo que pasaría con los servicios básicos que no se pudieran pagar y quedaran expuestos al corte de los mismos.

El **diputado señor Cosme Mellado** sostiene que este es un debate de largos meses, son iniciativas parlamentarias ante la preocupación por los cortes de suministros básicos ha propuesto una solución legislativa que se enfrenta ante un veto presidencial que busca cómo proteger al empresariado, pero que nos encontramos en tiempos de catástrofe, tiempos de pandemia y el Presidente tiene facultades en tiempos de excepción para velar por el cuidado y la salud de las personas y no está de acuerdo con que la admisibilidad permita avanzar en esta materia.

El **Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet**, expresa que el contexto es ir en ayuda de las familias que se han visto más afectados en esta pandemia y en uno de los momentos más difíciles que nos ha tocado vivir desde el regreso a la democracia con un momento de gran desprestigio de las instituciones.

Señala que esto es especialmente grave y profundo, porque el Ejecutivo y el Poder Legislativo están llamados a liderar los esfuerzos que nos deben permitir enfrentar y superar cualquier otra crisis, como la sanitaria, la social o la económica.

Comenta que en estas situaciones es cuando aparece la intención de infligir daños a los rivales políticos y de la oposición al gobierno.

Sin embargo, expone su convicción que en estos tiempos el debate político no debe ser otro elemento de incertidumbre y confusión, es necesario ser capaz de ofrecer soluciones y con ello transmitir certeza y tranquilidad.

Por esto, es que estima que no es necesario darle a esta discusión un carácter que no tiene, que es imprescindible discutir el mérito de estas observaciones del Presidente y como se avanza en este proyecto de ley de buena manera.

Esto no se trata de discutir si se procederá a cortar los suministros de agua, luz o gas, porque ello no ha ocurrido ni ocurrirá en los próximos 90 días, puede haber tranquilidad de ello.

Asegura que el gobierno quiere promulgar esta ley, pero quiere corregirla para poder promulgarla y se pueda implementar de buena manera.

Más allá de la modificación al agua potable que se ha mencionado y el detalle que habrá en materia de telecomunicaciones, el veto pone en discusión dos cosas.

La primera de ellas es cuál es la mejor vía o la mejor forma para la entrega de planes gratuitos de telecomunicaciones. Si bien el veto los elimina de este proyecto de ley, hay un compromiso suscrito ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones por las empresas, lo que los hace exigibles en su cumplimiento y fiscalizables y en caso de incumplimiento serán objeto de sanciones y multas.

La segunda discusión se refiere a cuál es la mejor forma de asegurar que el costo de los beneficios no lo paguen las personas. Aclara que no se trata de qué beneficios entregar, porque hay un amplio consenso en ello, sino en cómo hacerlo.

Solicita hacer un esfuerzo en esta discusión por no confundir a las personas y agregar incertidumbre y preocupación en el tema, es una discusión importante y esencial sobre los procesos y formas de hacer las cosas y el respeto al Estado de Derecho.

Llama a las personas a la tranquilidad, porque durante la pandemia no habrá cortes de agua, ni de luz, ni de gas y si lo necesita puede optar a facilidades para el pago de los consumos y quienes lo requieran podrían acceder a un plan gratuito de telecomunicaciones y ello está fuera de discusión.

Recuerda que cuando se inició la discusión de este proyecto de ley, se coincidió en la necesidad de abordar el tema y se solicitó a la BCN un informe de la manera que se enfrentaba este tema en diferentes países del mundo y se señaló en ese informe que el problema se abordaba por vía administrativa, principalmente por un tema de rapidez para entregar el beneficio a las personas.

A partir de esos diálogos iniciales, se puso en marcha un plan de acuerdos con las compañías. El 27 de marzo se puso en marcha un plan para ayudar a los sectores afectados por la pandemia, que hasta el día de hoy no hay reportes de cortes de servicios básicos y la cobertura de beneficiados se ha ido ampliando.

Señala comprender que el parlamento tenga la intención de darle rango legal a estos beneficios, por ello estas observaciones no modifican las ideas matrices del proyecto de ley, no afectan los beneficios que se han entregado a las personas, porque se entregarán por vía administrativa y son fiscalizables por la respectiva institucionalidad, no tendrá costo para las personas y todo dentro del marco del estado de derecho.

La **diputada señora Joanna Pérez** coincide con la inadmisibilidad deducida por el diputado Jaime Naranjo, en calidad de autora de una de las mociones refundidas.

Observa que al suprimir el artículo 8 del proyecto de ley, se elimina la prohibición que las personas pagaran el costo del programa de prorrateo mediante un alza de las tarifas, por ejemplo y el fondo es la compensación de las empresas dejando vulnerables a las personas que se han visto afectados económicamente por la pandemia y no pueden pagar estos servicios.

Añade que es necesario asegurar a las personas, por 90 días al menos, que no se les cobrará multas ni intereses ni sobre costos de ninguna especie.

También se suprime un plan de conectividad, donde la ministra Hutt trabajó con los diputados en su elaboración.

Esto va contra las ideas matrices, porque elimina beneficios, da la posibilidad de aumentar tarifas o costo final.

Estima que es mejor regular estas situaciones por vía legal que entregarlo a un mero acuerdo con las empresas.

El **diputado señor Alexis Sepúlveda** coincide en señalar que este es un veto que resulta inadmisibile, que se quiere hacer aparecer como un perfeccionamiento de algo que ya despachó el Congreso Nacional, pero eso no es así.

Argumenta que el gobierno no quiso participar en la discusión de este proyecto de ley, que siempre pudo participar del trámite para presentar indicaciones o plantear las ideas que se reflejan en este veto y cuando concurrieron se limitaron a alegar su



inconstitucionalidad y observa que pretenden mejorar el poder negociador de las empresas.

Aclara que esto no es una condonación, sino una medida que permite enfrentar la crisis, que es apoyada por diputados de todos los sectores, que no se trata de ayudar sólo a los sectores más vulnerables, sino que también a sectores medios a los que no les alcanza hoy para pagar sus cuentas básicas.

El **Ministro de Energía señor Juan Carlos Jobet**, precisa que personalmente concurrió a la primera sesión en que se discutió este proyecto de ley y se conversó la importancia de tener una solución y en razón de ello el Ejecutivo hizo el anuncio de solución a los pocos días de haber tenido esa sesión de Comisión, por casi 4 meses.

Eso no puede ser una mala noticia, si además se tiene en cuenta el informe de BCN que expone las soluciones administrativas como aquellas que se ha adoptado a nivel mundial.

Aclara que al eliminarse el artículo 8 con el veto, se evita un problema constitucional evidente, que no se ha contradicho.

En cuanto a los reembolsos, las compañías han dicho públicamente y mediante cartas al Ejecutivo, que estos beneficios no tendrán costos para los clientes y en que las instituciones respectivas se van a asegurar que esos costos no se van a reflejar en tarifas.

Señala que en su calidad de Ministro de Estado participó en muchas sesiones de la Cámara de Diputados y del senado junto a la ministra Gloria Hutt y el ministro Alfredo Moreno y la presencia de algunos superintendentes.

El **diputado señor Jaime Naranjo** precisa que uno de los principales opositores a este proyecto de ley, que ha actuado de manera obstruccionista, ha sido el Ministro Jobet que hoy aparece como el principal defensor de esta iniciativa, mientras que la única ministra que participó y colaboró con mejorar esta iniciativa, en materia de telefonía e Internet, fue la ministra Gloria Hutt y es el artículo que el gobierno ha vetado.

El **diputado señor Raúl Soto** defiende el trabajo de la Comisión que se ha traducido en un proyecto de ley despachado que fue consensuado en base a las necesidades que tiene la gente el día de hoy. El objetivo es llevar tranquilidad y alivio para los sectores medios y postergados, las pymes.

Indica que lamenta el veto, porque lo que se espera del colegislador es que colabore en esta tarea y este por obstruir dejando avanzar hasta esta instancia para contenerlo ahora mediante la presentación del veto.

Advierte que esto se pudo haber evitado antes y que el Ejecutivo ha estado ausente de esta discusión, recuerda que se ofreció al Ejecutivo, con sus ministros, que se realice un trabajo conjunto, pero que finalmente optaron por llevar el tema fuera del estamento legislativo, a las oficinas de las empresas que entregan servicios básicos.

Estima que si se hubiese actuado verdaderamente como co legislador por el ejecutivo, este problema estaría resuelto y no se debiera estar discutiendo esta instancia de vetar un proyecto de carácter ciudadano en tiempos de afectación por una pandemia.

El debate íntegro sobre este proyecto se [adjunta digitalmente](#).



VOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD.

En virtud del inciso tercero del artículo 32 de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, **se pone en votación la propuesta de declaración de inadmisibilidad de las referidas observaciones**, la cual se **rechaza**.

Votan a **favor** de declarar la inadmisibilidad de las observaciones signadas con los N°s 1), 2) y 5) los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Renato Garín, Cosme Mellado, Jaime Naranjo y Raúl Soto. **En contra** de declarar la inadmisibilidad de las referidas observaciones los diputados señores Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Rolando Rentería, Sebastián Torrealba (en reemplazo de la diputada doña Sofía Cid). Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez. (6x7x0).

Producto de la referida votación y como consecuencia de haberse **rechazado** la declaración de inadmisibilidad de las citadas observaciones, **estas se declaran admisibles**.

III. VOTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Previo a la votación, el **diputado señor Miguel Mellado** comenta que las observaciones ya han sido leídas por los señores parlamentarios, de manera tal que pide proceder en una sola votación de todas las observaciones formuladas por el Presidente de la República.

De acuerdo con el artículo 121 del reglamento, la Comisión debe **proponer aprobar o rechazar cada una de las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República**, y conforme al requerimiento del **diputado señor Miguel Mellado**, la Comisión **acuerda** por unanimidad realizar una única votación respecto de las observaciones.

Puestas en votación única cada una de las cinco observaciones, fueron **rechazadas** por mayoría de votos.

A favor de aprobarlas lo hacen los diputados señores Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Rolando Rentería, Sebastián Torrealba (en reemplazo de la diputada doña Sofía Cid). Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez. **En contra** lo hacen los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Renato Garín, Cosme Mellado, Jaime Naranjo y Raúl Soto. **Se abstiene** el diputado señor Joaquín Lavín. (6x6x1)

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo viene en **proponer a la Sala el rechazo** de cada una de las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, y que a continuación se consignan:

**AL ARTÍCULO 2.**

- 1) Para adicionar en el artículo 2, el siguiente inciso final, nuevo:

“Los usuarios finales que se acojan a alguna de las causales de esta ley para postergar el pago de servicios básicos sanitarios, sólo podrán postergar el pago de consumo de agua potable hasta 15 metros cúbicos. Si los consumos mensuales de dichos usuarios superan dicha cantidad, no podrán postergar el pago de los montos que correspondan al exceso del límite señalado. No obstante lo anterior, aquellos usuarios que, mediante la cartola del Registro Social de Hogares definido en el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, o el que lo reemplace, acrediten tener más de 4 integrantes podrán postergar el pago de hasta 4 metros cúbicos adicionales por persona.”.

AL ARTÍCULO 3.

- 2) Para suprimir el artículo 3.

AL ARTÍCULO 4.

- 3) Para sustituir en el inciso primero del actual artículo 4, que pasa a ser 3, la expresión “a lo dispuesto en los artículos 2 y 3” por “a lo dispuesto en el artículo 2”.

AL ARTÍCULO 5.

- 4) Para suprimir en el inciso primero del actual artículo 5, que pasa a ser 4, la expresión “; o la incorporación al plan básico solidario de conectividad, tratándose de las empresas indicadas en el artículo 3”.

AL ARTÍCULO 8

- 5) Para suprimir el actual artículo 8.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 2020.



Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de julio de 2020, con la asistencia de los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Renato Garín, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería; Raúl Soto, Enrique Van Ryselberghe y Pedro Velásquez (Presidente).

El diputado don Sebastián Torrealba reemplaza a la diputada señora Sofía Cid.

Asisten además las diputadas señoras Marcela Hernando y Joanna Pérez y el diputado don Alexis Sepúlveda.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión